

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.

DECRETO N° **1480**

NEUQUÉN, **17 AGO 1993**

VISTO:

Los Expedientes N°s 1794-F° N° 44-Año 1992, 1797-F° 44-Año 1992, en trámites ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, y por los cuales el señor Juez de Faltas a fs.8-R y vta. dicta sentencia de Primera Instancia condenando a la señora VERGARA MALDONADO ANA al pago de una multa de 80 módulos más las costas, por violación a las normas de las *Industrias, Comercios, Actividades Asimilables y de la Sanidad e Higiene Alimentaria* previstas en los Artículos 105º, 106º y 67º de la Ordenanza Municipal N° 3149/86 y dispone el decomiso y entrega de la mercadería intervenida según Acta N° 05104 de fecha 26-10-92, al Hogar de Ancianos (Acta N° 05104, al momento de la inspección se constató la venta de analgésico y se procedió a la intervención de la siguiente mercadería por no ajustarse al rubro: 153 comprimidos aspirina (ginsex); 138 comprimidos buscapina; 150 comprimidos de aspirina; 23 comprimidos serral; 33 comprimidos Inmunogrip; 30 comprimidos Carbón-Belloc; 35 comprimidos de evanol, asimismo se constató libreta sanitaria de VERGARA MONICA N° 14.349.815 vencida el día 09-04-92, falta de autorización bromatológica de la venta de helados. Los analgésicos quedan en guarda de su propietaria hasta tanto el señor Juez del Tribunal de Faltas se expida al respecto; y

CONSIDERANDO:

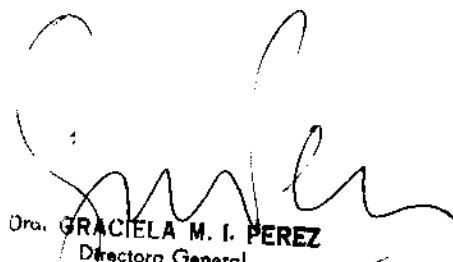
Que por Expediente N° SEJ N° 8906-V-92, la señora Mónica Vergara presenta recurso de apelación contra la sentencia de marras;

Que a fs.13-R el señor Juez de Faltas concede el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que a fs.14-R, la Secretaría Ejecutiva remite las actuaciones a la Asesoría Legal General, la cual se expide a fs.15 en Dictamen N° 920/92 a través de la Asesora Legal Dra. María Fabiana COY, manifestando que el Acta de fs.1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º del Código Municipal de Faltas;

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 366º de la norma legal citada, la interesada comparece ante el Tribunal Municipal de Faltas, manifestando que se presenta en calidad de propietaria del comercio denunciado y que no conocía la prohibición para vender analgésicos, reconociendo las otras dos infracciones que se le imputan (Artículos 67º y 106º del Código Municipal de Faltas);

Que a fs. 12 luce presentación contra la sentencia obrante a fs. 8-R y
...2º


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



...2º

vta., manifestando en la misma una serie de circunstancias que carecen de espectro probatorio y no alcanzando las mismas a poseer entidad suficiente como para eximir a la encartada de total responsabilidad ante las infracciones cometidas:

Que esa Asesoría Legal General aconseja al Departamento Ejecutivo rechazar la presentación de fs. 12 y confirmar la sentencia recaída en autos en todas sus partes:

Que a fs.15 vta. la Subsecretaría Ejecutiva solicita el dictado de la norma legal, teniéndose en cuenta las conclusiones efectuadas por la Asesora Legal Dra. Coy:

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la señora **MONICA VERGARA**, a fs.12-R del Expediente SEJ N° 8906-V-92, contra la Sentencia de Primera Instancia obrante a fs. 8-R y vta. de los Expedientes N°s.1794-F° N° 44-Año 1992 y 1797-F° N° 44-Año 1992, por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio alguno como para eximirla de responsabilidad ante la infracción cometida.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez de Faltas del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, a fs.8-R y vta. de los Expedientes N°s. 1794-F° N° 44-Año 1992 y 1797-F° N° 44-Año 1992, por la cual condena a la señora **VERGARA MALDONADO ANA o MONICA VERGARA**, al pago de una multa de ochenta (80) módulos más las costas, por violación a las normas de las *Industrias, Comercios, Actividades Asimilables y de la Sanidad e Higiene Alimentaria* previstas en los Artículos 105º), 106º) y 67º) de la Ordenanza N° 3149/86 y dispone el decomiso y entrega de la mercadería intervenida // // //
//...3º

Dra. **GRACIELA M. I. PEREZ**
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

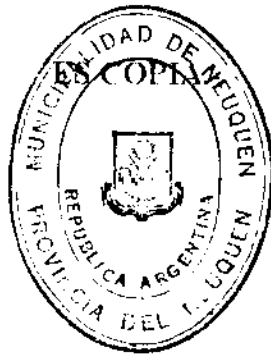
3°
según Acta N° 05104 de fecha 26-10-92 al Hogar de Ancianos.-

Artículo 3°) REMITANSE las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas a fin de que
----- proceda a notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-


Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Medio
----- Ambiente y la señora Secretaria Ejecutiva.-

Artículo 5°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín
----- Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-

M.H.-



FDO) KLOOSTERMAN
MUNIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén